



# Municipalidad Distrital de Puente Piedra

## Acuerdo de Concejo N° 032-2015-AC/MDPP

Puente Piedra, 22 de Julio del 2015

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha, 22 de Julio del 2015, El Informe N° 261-2015/SGCSPU-GDU-MDPP de la Subgerencia de Catastro, Saneamiento y Planeamiento Urbano, el Informe N° 145-2015-GDU/MDPP de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe Legal N° 233-2015-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 73 de la Constitución Política del Perú establece los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles. Los bienes de uso público pueden ser concedidos a particulares conforme a ley, para su aprovechamiento económico;

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituye su patrimonio.

El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley.

Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles.

Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, el artículo 56° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece son bienes de la municipalidad los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, los aportes provenientes de los procesos de habilitación urbana.

Las vías y áreas públicas, con el subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público;

Que, el artículo 59° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo;





Que, el artículo 79° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece es función exclusiva de la municipalidad distrital autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones, previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, prescribe que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Carta N° 102-2015-Comisiones Ordinarias-MDPP de fecha 16 de julio del 2015 el señor regidor Braulio Jesús Arellano Aguirre solicita a las Gerencias competentes en la materia las acciones necesarias para que el área ocupada por el Modulo Siglo XXI pase a la Administración de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, mediante Informe N° 261-2015/SGCSPU-GDU-MDPP la Subgerencia de Catastro, Saneamiento y Planeamiento Urbano informa que el Concejo Distrital de Puente Piedra es propietario de una área de terreno de 722,193.26 m<sup>2</sup> denominado Casco Urbano del Distrito de Puente Piedra conforme se describe en la ficha Registral N° 1152231 y que continúa en la Partida N° 43441221, en mérito del Acuerdo de Concejo N° 003 de fecha 20 de enero de 1989 y la Ley N° 14011 del 10 de Febrero de 1961 y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853; dentro de este predio matriz se ubica el Módulo Deportivo Siglo XXI ocupando un área de 6,607.95 m<sup>2</sup>, el mismo que se ubica a la altura del km 30.50 de la Panamericana Norte en el cercado del Distrito con frente hacia la Avenida Juan Lecaros a una cuadra de la Plaza de Armas, se tiene conocimiento que el Módulo Siglo XXI fue implementado por el Fondo de Inversiones Metropolitana Invermet y administrado por la Municipalidad Metropolitana de Lima, las instalaciones con las que cuenta el Módulo se ubican en el área que corresponde a la Alameda Sáenz Peña entre la Av. Sáenz Peña y la Av. Miguel Grau ocupando un área actual 6,607.95 m<sup>2</sup>; de la búsqueda realizada en la base gráfica de la Subgerencia de Catastro se señala que no se identifica que el área de 6,607.95m<sup>2</sup> se haya independizado al contrario sigue siendo parte del predio matriz inscrito a favor del Concejo Distrital de Puente Piedra; teniendo en consideración que la Municipalidad es propietaria del predio matriz del Casco Urbano del Distrito de Puente Piedra y el mismo ha sido materia de un proceso de habilitación urbana que se encuentra debidamente inscrito en los Registros Públicos por lo que las áreas de aportes constituyen bienes de la Municipalidad los pasajes, calles y avenidas, así como las áreas públicas que forman parte del Cercado de Puente Piedra constituyen bienes de dominio y uso público; en este sentido y dado que el Módulo Siglo XXI se encuentra actualmente bajo la administración de la Municipalidad Metropolitana de Lima se requiere las coordinaciones necesarias para que la Municipalidad Distrital de Puente Piedra asuma la administración de dichas instalaciones;

Que, el Módulo Deportivo Siglo XXI no se encuentra en la administración de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, sino de la Municipalidad Metropolitana de Lima, sin que se conozca el título en que lo sustenta y siendo de interés de esta comuna retomar dicha administración es necesario realizar las acciones administrativas correspondientes;

Que, mediante el Informe Legal N° 233-2015-GAJ/MDPP la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda que lo actuado se eleve al concejo municipal para que en atención al artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades emitan





el acuerdo de concejo a través del cual se disponga a la administración municipal el inicio de las acciones administrativas y/o legales a fin de retornar la administración del Módulo Deportivo siglo XXI;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **UNANIME** de los (as) Señores (as) Regidores (as); y con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

**SE ACORDO:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar que la administración municipal inicie las acciones administrativas y/o legales con la finalidad de conseguir la reversión al dominio de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra del Módulo Deportivo Siglo XXI, ubicado en la Alameda Sáenz Peña (entre la Av. Sáenz Peña y Av. Miguel Grau) del Distrito de Puente Piedra, administrado por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano el cumplimiento del presente acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
SECRETARÍA GENERAL  
ABOG. HELI MARRUFO FERNÁNDEZ  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
C.P.C. MILTON F. JIMENEZ SALAZAR  
ALCALDE